

COMUNA DE COLINA
PROYECTO “MEJORAMIENTO DESCARGA CANAL BATUCO A ESTERO COLINA”

Pablo José Pérez Cruz, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número 6.441.732-0, domiciliado para estos efectos en calle Orinoco N°90, oficina 1101, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en carácter de Presidente y representante legal de la Asociación de Canalistas Sociedad del Canal de Maipo, rol único tributario número 70.009.410-3, del mismo domicilio, presentó en la Oficina de Partes de la Gobernación Provincial Chacabuco, para su aprobación, el proyecto de “Mejoramiento Descarga Canal Batuco a Estero Colina”, situado 135 m al sur-oriente del Camino Lo Pinto y 150 m al sur-poniente de calle Parcela Veintidós, en la comuna de Colina, Provincia Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago.

Las obras de mejoramiento de las obras existentes, se componen de los siguientes elementos:

- 1-. Un vertedero lateral al canal Batuco, de 16 m de longitud, diseñado para descargar hasta 1,0 m³/s
- 2-. Un canal de conexión rectangular, de 9 m de longitud, que une el vertedero con el dissipador de energía.
- 3-. Un dissipador de energía de sección rectangular y escalonada, de 14 m de longitud y 4,40 m de caída, para descargar hasta 1,62 m³/s.
- 4-. Revestimiento de un tramo del canal Batuco aguas arriba de su cruce aéreo sobre el estero Colina, frente a las obras proyectada, de sección rectangular de 2,50 m de ancho y 2,85 m de altura máxima, en una longitud de 23,7+5,4 m.

Los puntos extremos del proyecto, en Sistema de Coordenadas WGS 84, Huso 19 H, son:
Empalme del proyecto en extremo de aguas arriba (Eje canal Batuco, inicio vertedero)
6.319.983 N; 340.819 E
Empalme del proyecto en extremo de aguas abajo (Término pedraplén del dissipador)
6.319.985 N; 340.783 E

Se encuentra a disposición de los interesados en la Gobernación Provincial Chacabuco, situada en Carretera General San Martín N° 253, comuna de Colina, disponiéndose de 30 días hábiles para formular observaciones. La presente publicación se realiza conforme a lo preceptuado en los Art.41, 130, 131 y 171 y demás pertinentes del Código de Aguas.